amenaza, precabiendolo para en lo ve-
nidero con la extension, y aum.to de la
Poblaz.on en los sitios, y por los medios
q.e se estimen mas oportunos; siendo
aquellos las unicas q.e Su Sr.ia discurre
q.e se expelan del vezindario quantos
forasteros se han introducido en el, sin
permiso del Ayuntam.to que a los
Dueños de las casas (cuia Ambicion de aumen-
tar indebidos Arquileses es en parte la
Causa de este Daño) se les haga saver
no tengan, ni permitan en las q.e arqui-
lan mas q.e un Inquilino cobrandole los
Arquileses correspond.tes; que a los Maes-
tros Alarifes se les intime igualm.te
no dividan Casa alg.na q.e solo pueda sufrir
un morador, y que si alg.no por mui capaz
permitiesse su division no la execute, sin
dar primero cuenta al Ayuntam.to para
q.e inspeccionada por el Comisario, que se
nombre se averigue si es, o no, comben.te
con las demas q.e la Villa juzgue pro-
porcionadas al logro de aquel fin,
y las q.e segun las resultas de el comben-
gan para el otro extremo de la extens.on
de la Poblaz.on

Y enterada la Villa de dha Proposiz.on de un
acuerdo se conformo con ella, por los